ACTA AUDIENCIA PUBLICA PROCESO VERBAL ABREVIADO ART. 223 Ley 1801 de 2016 y DECRETO 768 de 2025 SUSPENDE AUDIENCIA Y SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO	
No. EXPEDIENTE:	**2025574490100882E**
RADICADO y ARCO	**20255710137682 ARCO 26293926**
Presunto Infractor	**DIEGO MUÑOZ RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 87 C No. 65-23 SUR**
COMPORTAMIENTO:	**ARTÍCULO 135 LITERAL A NUMERAL 4 DE LA LEY 1801 DE 2016**
FECHA AUDIENCIA:	**14 de abril 2026**

El suscrito inspector 7 D Distrital de policía de Bosa, en uso de las facultades conferidas por el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016) en asocio con el abogado de apoyo Édgar Acero Jiménez, teniendo en cuenta que se señaló audiencia, para el día de hoy, se declara abierta encabeza del titular del despacho, se deja constancia que **NO SE HACE** presente el presunto infractor señor **DIEGO MUÑOZ RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS en la CARRERA 87 C No. 65-23 SUR.**

No obstante lo anterior y de la revisión al aplicativo ORFEO se evidencia escrito radicado por el presunto infractor **DIEGO MUÑOZ RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS en la CARRERA 87 C No. 65-23 SUR** en el cual presenta excusa justificando la inasistencia a la audiencia programada y citada mediante oficio No. 20255740914971 del 24 de diciembre de 2025. Escrito de justificación de audiencia con Radicado No. 2026-571-006164-2 del 14de abril de 2026. Razón por la cual el despacho procederá a fijar nueva fecha de audiencia.

El despacho registra para esta audiencia al arquitecto de apoyo al Despacho Pedro Garzón Roncancio, para lo su competencia dentro de las presentes diligencia.

Se recuerda que las presentes diligencias se adelantan por presuntos comportamientos de que trata el artículo 135 literal A numeral 4 de la ley 1801 de 2016, tal como se avocó a folio 6 del expediente.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Evidencia el despacho que, las presentes actuaciones se iniciaron por presuntos comportamientos de que trata la Ley 1801 de 2016:

> ***ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.*** *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*
> *A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*
> *4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

Ahora bien y en aras de garantizar el debido proceso, es claro que las actuaciones policivas se adelantan requieren acopiar pruebas que den cuenta de la ocurrencia de los comportamientos que van en contravía de los postulados de la ley 1801 de 2016, y poder determinar las conductas contrarias al régimen urbanístico.

En ese entendido esta Inspección Distrital de Policía 7 D, procederá a decretar un periodo probatorio y ordenará de oficio la práctica de unas pruebas de oficio.

PERIODO PROBATORIO

1. Decretar visita por parte del arquitecto de apoyo al despacho, para que verifique, si las obras realizadas en la **CARRERA 87 C No. 65-23 SUR**, se ajustan a los usos o destinaciones del suelo, normas urbanísticas aplicables al sector donde se desarrollan las obras de construcción, edificabilidad permitida, áreas y avances de la construcción, vetustez. De igual forma, efectuar la respectiva caracterización en terreno para determinar el dueño o propietario de las obras realizadas en el predio objeto del presente accionar policivo.
2. Oficiar al presunto infractor señor **DIEGO MUÑOZ RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS en la CARRERA 87 C No. 65-23 SUR**, indicándole que el día de la audiencia aporte la respectiva licencia de construcción o en su defecto los trámites adelantados para la respectiva consecución de la misma y allegue las pruebas que considere pertinentes.

SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

Teniendo como premisa que el presunto infractor radicó escrito de justificación de audiencia con Radicado No. 2026-571-006164-2 del 14 de abril de 2026, y la necesidad de recaudar las pruebas decretadas, este despacho considera procedente **suspender la presente audiencia**, con el fin de garantizar una decisión ajustada a derecho.

De conformidad con la disponibilidad de agenda y derecho a turno se fija como fecha para continuar audiencia el **13 de octubre 2026 a las 9.30 a.m., en esta Inspección 7 D de Bosa.**

DECISIÓN

En atención a las consideraciones jurídicas explicadas, este Inspección decide:

PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia de fecha 14 de abril de 2026, teniendo en cuenta que el presunto infractor señor **DIEGO MUÑOZ RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS en la CARRERA 87 C No. 65-23 SUR** radicó escrito de justificación de audiencia con Radicado No. 2026-571-006164-2 del 14 de abril de 2026. Suspensión que se efectúa con el fin de practicar las pruebas decretadas

SEGUNDO: FIJAR y de conformidad con el derecho a turno fecha para continuar con audiencia el **13 de octubre 2026 a las 9:30 a.m.**, en este Despacho

TERCERO: ORDENAR visita por parte del arquitecto de apoyo al despacho, para que verifique, si las obras realizadas en la **CARRERA 87 C No. 65-23 SUR**, se ajustan a los usos o destinaciones del suelo, normas urbanísticas aplicables al sector donde se desarrollan las obras de construcción, edificabilidad permitida, áreas y avances de la construcción, vetustez. De igual forma, efectuar la respectiva caracterización en terreno para determinar el dueño o propietario de las obras realizadas en el predio objeto del presente accionar policivo.

CUARTO: COMUNICAR al presunto infractor señor **DIEGO MUÑOZ RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS en la CARRERA 87 C No. 65-23 SUR** informándole la nueva fecha para la continuación de audiencia a realizarse el **13 de octubre 2026 a las 9:30 a.m.**, en este Despacho; indicándole que el día de la audiencia aporte la respectiva licencia de construcción o en su defecto los trámites adelantados para la respectiva consecución de la misma y allegue las pruebas que considere pertinentes.

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron. La presente decisión se notifica en estrados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RODRIGO AMEZQUITA VILORIA.
Inspector 7D Distrital de Policía.

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO GARZÓN RONCANCIO
Arquitecto de apoyo – Inspección Distrital de Policía 7D

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ACERO JIMÉNEZ
Abogado de Apoyo – Inspección Distrital de Policía 7D